

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :-: APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas, semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros	3,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE MADRID

MES DE SEPTIEMBRE DE 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el expresado mes:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Muerto.....	Alcalá de Henares.....	Barajas.....	Equina.....					
Rabia.....	Colmenar Viejo.....	Moralzarzal.....	Bovina.....		3		3	
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Torres Alameda.....	Canina.....		2		2	
Idem.....	S. Lorenzo del Escorial.....	Villa del Escorial.....	Porcina.....		1		1	
Glosopeda.....	Colmenar Viejo.....	Alcobendas.....	Ovina.....	14		14		
Idem.....	Chinchón.....	Chinchón.....	Bovina.....		4			4
Idem.....	Colmenar Viejo.....	Chozas de la Sierra.....	Idem.....	1		1		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	12	5	2	8	7
Idem.....	S. Lorenzo del Escorial.....	S. Lorenzo del Escorial.....	Bovina.....	14				14
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Fuente el Saz.....	Ovina.....	10		10		
Idem.....	S. Lorenzo del Escorial.....	Galapagar y Colmenarejo.....	Bovina.....	31		31		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	19		19		
Idem.....	Idem.....	Guadarrama.....	Bovina.....	18		18		
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Mejorada del Campo.....	Idem.....		40			40
Idem.....	Idem.....	Pezueta de las Torres.....	Ovina.....	2		2		
Idem.....	S. Lorenzo del Escorial.....	Sta. María de la Alameda.....	Bovina.....	18	14	25		7
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	90	33	103		20
Idem.....	Getafe.....	San Martín de la Vega.....	Bovina.....	24				24
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	12				12
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Valdeavero.....	Ovina.....	88		88		
Idem.....	Navalcarnero.....	Villamanta.....	Idem.....	2		2		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	7		3		4
Idem.....	Idem.....	Villamantilla.....	Ovina.....	5		5		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	12		8		4
Viruela.....	Chinchón.....	Carabaña.....	Ovina.....		176			176
Peste.....	Getafe.....	Carabanchel Bajo.....	Porcina.....		26	26		

Madrid, 10 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector provincial Veterinario (Firmado). (Núm. 2.165)

(G.—5.811)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de septiembre de 1939 disponiendo la creación de siete escuelas de «Aprendices de Aviación», que serán instaladas en cada una de las siete Maestranzas de Aviación que se indican.

La complejidad de la capacitación técnica del «personal especialista» de

Aviación, derivada de la multiplicidad de sus servicios, obliga a una formación larga y cuidadosa del mismo, tanto en lo que al desempeño de su función de especialización se refiere, como a su formación moral, ya que de ésta y de su capacidad técnica depende a veces la vida del personal aéreo, así como la conservación de un material costoso.

Una de las preocupaciones impor-

tantes del Ministerio del Aire es la formación técnica y moral de dicho «personal especialista» y la de facilitar a los hijos de familias humildes el acceso a esos puestos de honor y de responsabilidad mediante una adecuada y no interrumpida enseñanza, que encauce desde los catorce a los dieciocho años a la juventud perteneciente a familias modestas y la oriente hasta proporcionarles una preparación

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado lanar de los vecinos de Vicálvaro don Isidro García, don Marcial Sanz, don Antonio Rodríguez, don Antonio Sanz y don Matías Huelves, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales se encuentran aislados en los polígonos 3, 4 y 5 de dicho término municipal, señalándose como zona infecta los citados polígonos, que limitan: al Norte, con el camino de San Fernando; al Este, con la Cañada Real; al Sur, con el término de Vallecas, y al Oeste, con el camino de Vicálvaro, considerándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son aislamiento, y las que deben ponerse en práctica son las señaladas en los artículos 234, 235 y 237 de la disposición de referencia.

Madrid, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 2.164) (G.—5.810)

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado vacuno de don Braulio Rodríguez, vecino de Chinchón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados han sido aislados en el establo, sito en la calle del Espino, número 5, señalándose como zona infecta el citado establo, considerándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento y marca del ganado enfermo, y las que deben ponerse en práctica son las señaladas con los números 224, 225 y 226 de la disposición de referencia.

Madrid, 19 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado). (Núm. 2.163) (G.—5.809)

técnica y una educación moral adecuada para alcanzar un porvenir halagüeño, ayudándoles económicamente al logro de esta justa aspiración. En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Se crean siete Escuelas de «aprendices de Aviación», que se instalarán una en cada una de las siete Maestranzas de Aviación siguientes: Madrid, Sevilla, Albacete, Zaragoza, León, Baleares y Africa.

Artículo segundo. Cada una de estas Escuelas tendrá una capacidad de doscientos alumnos.

Artículo tercero. Los alumnos tendrán el primer año el haber del soldado. Desde el segundo año se les asignará un sobrehaber equivalente al trabajo que rindan, según el informe del Jefe de la Maestranza.

Artículo cuarto. Por el Ministerio del Aire se procederá inmediatamente a la construcción de los locales adecuados en aquellas Maestranzas de las citadas que en la actualidad no contasen con edificios suficientes para llevar a la práctica esta Ley.

Dicho Ministerio redactará oportunamente el plan de enseñanza teórica y práctica a desarrollar en las mencionadas Escuelas, el Reglamento por que se deberán regir las mismas, el presupuesto de gastos de enseñanza y las condiciones que deberán seguirse para la admisión de instancias, en las que deberá figurar como indispensable la de que el Aspirante pertenece a familia humilde, y como mérito el de pertenecer a familia numerosa.

Artículo quinto. Los Aspirantes admitidos formarán parte de los «Flechas y cadetes del Aire» que se organicen en su día.

Artículo sexto. Por el Ministerio del Aire se dictarán las necesarias disposiciones complementarias para el desarrollo de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

(Núm. 2.090) (G.—5.755)

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

DESTINOS

ORDEN de 17 de octubre de 1939 autorizando a los Tenientes Coronales y Comandantes de todas las Armas y Cuerpos del Ejército para solicitar destino, con arreglo al adjunto modelo de papeleta.

Se autoriza a los Tenientes Coronales y Comandante de todas las Armas y Cuerpos del Ejército para que soliciten destino. A tal efecto suscribirán una papeleta con arreglo al adjunto modelo, la cual deberá tener entrada en este Ministerio dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el *Diario Oficial*.

Madrid, 17 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, Vicente Lafuente Balestena.

(Núm. 2.093) (G.—5.758)

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ANUNCIO

A pesar de hallarse instalados los servicios del *Boletín Oficial del Estado* en Madrid, calle de Trafalgar, número 31, algunos suscriptores siguen enviando sus giros a Burgos, originando con ello entorpecimientos acrecentados en período de recaudación del cuarto trimestre en curso.

En su virtud, se ruega a todos los suscriptores remitan el importe de las suscripciones del citado trimestre o de los anteriores que se hallen pendientes, a la dirección antes indicada, dentro del corriente mes de octubre, y en evitación de que se ocasione la baja por falta en el pago.

Madrid, octubre 1939. Año de la Victoria.

(Núm. 2.150) (G.—5.823)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento, en

sesión de 6 del actual, con sanción del Pleno en la de 21 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de seguridad y reconstrucción del edificio propiedad de la Villa destinado a Colonias escolares, situado en el pueblo de Cercedilla, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuestos redactados al efecto y por el precio tipo de pesetas 197.797,55.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 9.889,87 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del

expediente, a estudio de la Comisión determinada en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 19.779,75 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, M. Berdejo. (O.—404)

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ

Edicto

Don José Navarro Morenes, Comandante de Caballería, Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Chamberí,

Hago saber: Que debiendo acreditarse, como se determina en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se halla en ignorado paradero don José Rubiales Feoruche, esposo de doña Benita García Alcázar, madre de mozo Enrique García Alcázar, que habita en la calle de Fuencarral, 127, y figura comprendido en el alistamiento del distrito, para el reemplazo de 1939, para que la ausencia se haga constar en el expediente de prórroga de 1.ª clase de incorporación a filas que se tramita a favor del mencionado mozo, por la excepción que tiene alegada como hijo natural de abandonada, y a los efectos expresados, se ruega a toda persona que sepa o tenga noticia del ausente lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, plaza de Chamberí, número 4.

Madrid, 18 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Teniente de Alcalde, José Navarro.

(Núm. 2.161) (X.—341)

Ministerio de Industria y Comercio

Comité Sindical del Yute

TARIFA DE PRECIOS

HILAZAS

Descripción	Ptas.
Urdimbre núm. 8 en balls	2,165
Id. id. 7 id.	2,125
Id. id. 6 id.	2,095
Trama núm. 6, canilla de 240 x 40 m/m.	2,085
Id. id. 5, id. de 240 x 40 »	2,065
Id. id. 4, id. de 240 x 40 »	2,045
Id. id. 3, id. de 240 x 40 »	2,015
Id. id. 2 1/2 id. de 240 x 40 »	1,985
Id. id. 1 1/2 id. de 240 x 40 »	1,945
Retor 2 y 3/c.	2,295

Las tramas servidas en camillas de dimensiones inferiores a las citadas, tendrán un aumento de 0,02 pesetas kilogramo.

MECHAS

Descripción	Ptas.
Mecha del número 1/4	1,82
Id. id. 1/2	1,87
Id. id. 1	1,92

TRENZA

Descripción	Ptas.
Trenza con alma del número 4	2,08
Id. sin id. id. 4	2,13
Cosedera	2,18

CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACION DE HILAZAS

Para las hilazas, trenza, mecha y cosedera, las condiciones son: trega talón f. c. con 1/2 por 100 de descuento, o bien, a opción del com-

prador, con pago neto en giro a cuarenta y cinco días fecha factura, que será aceptado contra entrega del talón de f. c. correspondiente.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada saqueta en la correspondiente etiqueta, que al tiempo marcará el número de la hilaza y el peso de la saqueta en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto y en partida aparte las saquetas, a razón de 3 pesetas una y pesetas 0,30 por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre y retores.

Las hilazas y mechas cotizadas pesarán:

Descripción	Peso
1.000 metros urdimbre núm. 8	207 gramos
1.000 id. id. id. 7	230 "
1.000 id. id. id. 6	275 "
1.000 id. trama núm. 6	275 "
1.000 id. id. id. 5	330 "
1.000 id. id. id. 4	413 "
1.000 id. id. id. 3	551 "
1.000 id. id. id. 2 1/2	661 "
1.000 id. id. id. 1 1/2	1.102 "
1.000 id. id. id. 1	1.653 "
1.000 id. id. id. 1/2	3.300 "
1.000 id. id. id. 1/4	6.600 "

DESPERDICIOS

La parte que el hilador no considere aprovechable para su hilatura y sea útil para la fabricación de regenerados, podrá venderse a razón de 0,65 pesetas kilogramo y condiciones de pago a opción del vendedor y s/vagón origen.

TEJIDOS

Se considerarán standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerío:

ARPILLERA

Se fabricarán en los anchos de 80, 100, 120, 130, 140 y 160 centímetros, con las composiciones y precios que a continuación se detallan:

De 125 gramos metro cuadrado, propia para decoradores, con 22 hilos

de urdimbre número 6 en decímetro y 22 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, pesetas 2,79 el kilogramo.

De 260 gramos metro cuadrado, con 40 hilos de U. número 6 en decímetro y 42 pasadas de T. número 5 en decímetro. Precio, pesetas 2,76 el kilogramo.

De 300 gramos metro cuadrado, con 40 hilos de U. número 6 en decímetro y 50/2 pasadas en T. número 5 en decímetro. Precio, pesetas 2,76 el kilogramo.

De 350 gramos metro cuadrado, con 40 hilos de U. número 6 en decímetro y 54 pasadas de T. número 4 en decímetro. Precio, pesetas 2,74 el kilogramo.

De 450 gramos metro cuadrado, con 40 hilos dobles de U. número 6 en decímetro y 50 pasadas de T. número 4 en decímetro. Precio, pesetas 2,74 el kilogramo.

Para envase de corcho se elaborarán:

Para primera funda, en ancho de 128 centímetros, con peso de 150 gramos metro cuadrado, con 36 hilos de urdimbre número 6 y 18/20 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, pesetas 2,79 el kilogramo.

Para segunda funda, en ancho de 132 centímetros, peso 260 gramos metro cuadrado, con 40 hilos de U. número 6 en decímetro y 41 pasadas de T. número 5. Precio, pesetas 2,76 el kilogramo.

Otra segunda funda, en ancho de 132 centímetros y peso 350 gramos metro cuadrado, con 40 hilos de U. número 6 y 54 pasadas de T. número 4 en decímetro. Precio, pesetas 2,74 el kilogramo.

Estas tres clases llevarán las orillas reforzadas con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envase de serrín de corcho se utilizarán las arpilleras de 450 gramos metro cuadrado anteriormente detalladas.

SAQUERÍO

Envase de Harina, Cereales y Patatas

68x118 peso 600 gramos	Ptas. 1,67	unidad
65x112 " 400 "	" 1,13	"
68x118 " 450 "	" 1,27	"

Envase de Arroz y Cacahuet

66x116 peso 550 gramos	Ptas. 1,53	unidad
78x132 " 575 " (cacahuet 3-4 granos)	" 1,62	"
74x122 " 500 " " 2 "	" 1,41	"

Envase de Abono

68x110 peso 560 gramos	Ptas. 1,56	unidad
60x110 " 500 "	" 1,39	"
50x95 " 365 "	" 1,02	"

Envase de Azufre

45x107 peso 360 gramos (para flor)	Ptas. 1,00	unidad
45x85 " 290 " (para molido)	" 0,81	"
45x85 " 220 " (para terrón)	" 0,62	"

Envase de Azúcar y Pulpa

60x95 peso 480 gramos	Ptas. 1,34	unidad
60x105 " 525 "	" 1,46	"
73x140 " 500 "	" 1,41	"

Envase de Café y Cacao

65x106 peso 950 gramos (cacao)	Ptas. 2,60	unidad
65x100 " 900 " (café)	" 2,46	"

Envase de Carbón

45x110 peso 700 gramos	Ptas. 1,92	unidad
------------------------	------------	--------

Envase de Lana y Paja

100x170 peso 940 gramos	Ptas. 2,64	unidad
-------------------------	------------	--------

Envase de Garbanzos

68x120 peso 650 gramos	Ptas. 1,81	unidad
60x110 " 500 "	" 1,39	"

Envase de Sal

50x80 peso 245 gramos	Ptas. 0,69	unidad
60x100 " 360 "	" 1,01	"

Envase de Pimentón

45x60 peso 290 gramos	Ptas. 0,80	unidad
50x75 " 370 "	" 1,02	"
62x92 " 585 "	" 1,61	"
75x116 " 880 "	" 2,42	"
62x92 " 500 "	" 1,38	"
63x93 " 400 " (funda)	" 1,11	"

Envase de Almendrán y Almendra

80x122 peso 2.000 gramos	Ptas. 5,36	unidad
80x122 " 1.500 "	" 4,06	"
75x118 " 1.000 "	" 2,72	"

Cuando estos sacos se ordenen fabricar por el Comité con trama de regeneradores, en cada caso se fijará el precio correspondiente.

Envase de Cemento

43x83 peso 320 gramos	Ptas. 0,90	unidad
-----------------------	------------	--------

Envase de Plomo

50x65 peso 400 gramos	Ptas. 1,10	unidad
45x60 " 335 "	" 0,92	"

Envase Terrero

35x70 peso 135 gramos	Ptas. 0,38	unidad
-----------------------	------------	--------

Cuando el Comité ordene fabricar sacos no previstos en la Tarifa presente, él mismo fijará las características y precios, las cuales se comunicarán a comprador y vendedor.

Sacos mixtos de Papel y Yute

Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar de todo yute y se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atenderá para su cargo en factura.

SAQUERÍO USADO

Sacos en primera selección sin remiendo

Los tipos establecidos en la presente Tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados, se venderán al precio de pesetas 2,70 el kilogramo.

Sacos en segunda selección con remiendo

Los mismos tipos establecidos por el Comité Sindical del Yute en esta Tarifa Oficial se cotizarán con el 10 por 100 de descuento como mínimo, en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en esta Tarifa, se venderán al precio de pesetas 2,43 el kilogramo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de la misma, se substanciarán por el Comité Sindical del Yute.

Desperdicios de Tejeduría

Los desperdicios de hilo no aprovechables para tejeduría, se valorarán a pesetas 0,75 el kilogramo, y los retazos de arpillera no utilizables para la confección de saquerío, podrán venderse al precio de pesetas 2 el kilogramo.

CONDICIONES DE VENTA Y FACTURACIÓN

Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando pesetas 0,03 por unidad, saco y cara, siempre que se marquen con tinta negra. Cuando algún comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el importe del cliché.

Los precios citados son para mercancía sobre vagón origen, con pago al contado y 1/2 por 100 de descuento, o bien con crédito a treinta días fecha factura neto.

Los sacos cotizados tendrán las composiciones siguientes:

SAQUERÍO

Harina, Cereales, Patatas, Abono y Azufre

68x118 peso 600 gramos	
68x110 " 560 "	
60x110 " 500 "	
50x95 " 365 "	
45x107 " 360 "	
45x85 " 290 "	

Estos tipos llevarán la composición siguiente:

44 hilos de urdimbre número 6 en decímetro por 51 pasadas de trama número 4 en decímetro.

65x112 peso 400 gramos	
68x118 " 450 "	
45x85 " 220 "	

La composición de estos tipos será:

40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 40 pasadas de trama número 5 en decímetro.

Arroz y Cacahuet

El saco de 66x116 centímetros de 550 gramos, se compondrá de 40 hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 50 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Los dos tipos de cacahuet será su composición de 40 hilos por decímetro de urdimbre número 6 y 41/42 pasadas de trama número 5 al decímetro.

Azúcar y Pulpa

Los tipos de 60x95 centímetros, peso 480 gramos, y 60x105, peso 525 gramos, su composición será:

50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 4 en decímetro.

El saco de Pulpa de 73x140 centímetros, peso 500 gramos, estará fabricado con 40 hilos de urdimbre número 6 al decímetro y 32 pasadas de trama número 5 en decímetro.

Café y Cacao

Se compondrán estos sacos de 44 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 y 1/2 en decímetro.

Carbón

Se compondrá el tipo de saco detallado de 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 y 1/2 en decímetro.

Lana y Paja

Estas sacas se confeccionarán con 40 hilos de urdimbre número 6 y 42 pasadas de trama número 5, ambas por decímetro.

Garbanzos

El tipo de 68x120 centímetros, peso 650 gramos, se compondrá de 50

hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 53 pasadas de trama del número 4 en decímetro.

Sal

Los dos tipos que se detallan en la presente Tarifa, se compondrán de 40 hilos de urdimbre número 6, por 46 pasadas de trama número 5 en decímetro.

Pimentón

45 × 60	peso 290	gramos
50 × 75	"	370 "
62 × 92	"	585 "
75 × 116	"	880 "

Se fabricarán con 50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 3 en igual espacio.

El saco de 62 × 92, peso 500 gramos, llevará 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 50 pasadas de trama número 3 en decímetro.

El tipo funda de 63 × 93, peso 400 gramos, llevará la composición de 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 46 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Almendrón y Almendra

El saco de 80 × 122 centímetros, peso 2.000 gramos, se compondrá de 26 hilos dobles de urdimbre número 6 y 26 pasadas de trama número 1/2 en decímetro.

El saco de 80 × 122, peso 1.500 gramos, llevará 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 42 pasadas de trama número 1 y 1/2 en decímetro.

El de 75 × 118 centímetros, peso 1.000 gramos, se fabricará con 44 hilos de urdimbre número 6 y 45 pasadas de trama número 2.

Cemento

Saco de 43 × 83 centímetros, peso 320 gramos, con 50 hilos de urdimbre número 6 por decímetro, por 58 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Plomo

Los dos tipos cotizados se fabricarán con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 47 pasadas de trama número 2 y 1/2.

Terrero

Saquerío con costura lateral y fondo en dimensiones 35 × 70, peso 135 gramos, su composición será de 32 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 33 pasadas de trama número 4 en igual espacio.

Las características de composición que se citan, son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza al encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre número 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre número 6 en número 5 y 1/2.

Los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de 2 a 3 pasadas por decímetro como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirá una tolerancia para todos los tejedores que no encolen la urdimbre, de una pasada de trama por decímetro en más o en menos que las especificadas para poder regular los pesos de fabricación con arreglo al estado higrométrico de su fábrica.

Los fabricantes de tejidos y saquerío, cuyo utillaje no se ajuste a las normas que se citan, lo comunicarán al Comité Sindical del Yute, indicando los accesorios de que disponen, para autorizarles a que su fabricación se adapte a los medios con que cuenten, aunque el fabricante debe procurar irse proveyendo de accesorios para que su fabricación se ajuste a las normas detalladas.

Queda terminantemente prohibida la utilización de aprestos en los tejidos, como también el adiciónamiento a los mismos de humedades, sales, sulfatos de magnesio y barita u otros productos que pudieran dar al tejido o saco de yute confeccionado un peso superior.

Toda reclamación que se suscite por infracción de esta Tarifa, se cursará en la forma que tiene establecida este Comité.

Agosto de 1939.

(G.—4.802)

(Núm. 2.138)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO MUNICIPAL

VALLECAS

Se pone en conocimiento de quien acredite ser su dueño, que, bajo la custodia de este Juzgado, se encuentran una máquina «Royal» y otra «Corona», y asimismo se provee al cuidado de una pollina, cuyas características expresará su legítimo dueño, al presentarse.

Vallecas, 20 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Juez municipal (firmado).

(A.—385)

AYUNTAMIENTOS

VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo al Proyecto de Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1940, formulado por el Gestor de Hacienda y Presupuestos, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes sobre el citado proyecto durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, a 11 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Alfonso Vázquez.

(X.—296)

PELAYOS DE LA PRESA

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a

que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas Fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones, estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Pelayos de la Presa, a 10 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Redondo.

(Núm. 2.065) (X.—312)

DAGANZO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones en el plazo que se indica, los siguientes documentos:

Padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles y listas cobratorias, para el ejercicio de 1940, durante el plazo de quince días.

Daganzo, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde (firmado).

(X.—302)

BANCO DE VIZCAYA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 22.953, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927; número 22.954, de obligaciones Telefónica 5 y 1/2 por 100; número 22.955, de acciones preferentes Telefónica; número 22.956, de cédulas Banco Hipotecario 6 por 100; número 22.981, de cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100, y número 23.151, de obligaciones Metropolitano de Madrid 5 por 100, serie A, expedi-

dos a favor de don Enrique Pernas Corral; número 9.740, de Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto; número 9.741, de cédulas Banco Hipotecario 6 por 100, y número 12.756, de Obligaciones Metropolitano de Madrid 5 por 100, serie A, a favor de doña Dolores Pernas Corral, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando lo primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.

(A.—384)

LA EQUITATIVA

(Fundación Rosillo)

Habiendo desaparecido en el saqueo de su casa las pólizas de «La Equitativa» (Fundación Rosillo) de don Lorenzo Ortiz-Cañavate y García, números 5.998, de 10.000 pesetas; número C. 13.521, de 20.000 pesetas; número 23.752, de 50.000 pesetas; número 34.785, de 75.000 pesetas, y las de Ahorro Intensivo número 16.350; la número 16.351, de su hijo Lorenzo; la número 23.166, de su hijo Fernando; la número 16.352, de su hija María Angeles, y la 37.253, de su hija Maruja, se advierte que si, en el término de treinta días después de la inserción de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de las pólizas desaparecidas y se extenderá un duplicado de las mismas.

(A.—382)

Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Onrubia y Olmos»

Don Eduardo López Palop, Abogado, Notario-Decano del Ilustre Colegio de esta Capital, hago constar:

Que en el día de hoy ha sido levantada Acta, con todos los requisitos exigidos por el Decreto de 15 de junio del año actual, al efecto de hacer constar la incautación de que ha sido objeto la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Onrubia y Olmos» por el personal de la misma, que constituyó un Comité de Control integrado por los siguientes sujetos: Nicolás Sierra Gracia, Antonio Gallego García, Enrique Pablo Fernández, José Argego González, Pedro Peralta García y Lucas García Sánchez.

Madrid, 23 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Eduardo L. Palop
(A.—383)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 123.733, a nombre de doña Rosa Espínola Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—386)

Agencia de Negocios "Marbebl"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

(A.—688)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª